AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante correspondencia externa **CE-20836-2026** del 11 de noviembre de 2026, la sociedad **DOLPHINS PLUS S.A.,** con Nit 811014733-3, a través de su representante legal la señora **BEATRIZ ELENA GAVIRIA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 32.323.506 y propietaria del establecimiento de comercio **EDS ESTRELLA EL RETIRO** con matrícula Mercantil No 164383, en calidad de arrendataria y autorizada del propietario del predio **SEMINARIO DE MISIONES EXTRANJERAS DE YARUMAL**, con Nit 890.905.167-5, representada por el presbítero **GUILLERMO LEON ALVAREZ MUÑETON**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.433.124, en calidad de Ecónomo General del Seminario, presentó ante Cornare solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para los sistemas de tratamiento y disposición final de las **Aguas Residuales Domésticas –ARD y Aguas Residuales no Domésticas –ARnD,** generadas por la **EDS ESTRELLA EL RETIRO**, establecida en el predio identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No. **017-44380**, ubicados en el municipio de El Retiro.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1., 2.2.3.3.5.2, y 2.2.3.3.5.5, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la delegación de funciones Corporativa, en Resolución con radicado RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la sociedad **DOLPHINS PLUS S.A.,** con Nit 811014733-3, a través de su representante legal la señora **BEATRIZ ELENA GAVIRIA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 32.323.506 y propietaria del establecimiento de comercio **EDS ESTRELLA EL RETIRO** con matrícula Mercantil No 164383, en calidad de arrendataria y autorizada del propietario del predio **SEMINARIO DE MISIONES EXTRANJERAS DE YARUMAL**, con Nit 890.905.167-5, para los sistemas de tratamiento y disposición final de las **Aguas Residuales Domésticas –ARD y Aguas Residuales no Domésticas –ARnD,** generadas por la **EDS ESTRELLA EL RETIRO**, establecida en el predio identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No. **017-44380**, ubicados en el municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la unidad de trámites ambiental de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través del radicado **CE-20836-2026** del 11 de noviembre de 2026,

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA a la sociedad **DOLPHINS PLUS S.A.,** con Nit 811014733-3, a través de su representante legal la señora **BEATRIZ ELENA GAVIRIA SÁNCHEZ** y propietaria del establecimiento de comercio **EDS ESTRELLA EL RETIRO**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución Corporativa **RE-01502-2026 del 11 de mayo del 2026,** o demás norma que sustituya o modifique.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **DOLPHINS PLUS S.A.,** con Nit 811014733-3, a través de su representante legal la señora **BEATRIZ ELENA GAVIRIA SÁNCHEZ** y propietaria del establecimiento de comercio **EDS ESTRELLA EL RETIRO**, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Permiso de Vertimientos.

Código Connecta	642C1EC3FBF6EA61
Expediente	**056070424036**
Radicado inicial del trámite	CE-20836-2026
Elaborado por	Piedad Usuga Z
Fecha de elaboración	12/11/2026

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare